

ANEXO

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI NIV.	C.SPECIFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO TITULACIÓN	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE CULTURA, ORG.AUTÓNOMO "CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA"										
17	10	000000 9302	TÉC. SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	22	A1	DR	N C	A	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Federación de Municipios y provincias de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Red Extremeña de Desarrollo Rural, para la puesta en marcha de la «Red Extremeña de Promoción Empresarial e Industrial» en el marco del II Plan de Industria y promoción empresarial de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2001 convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Red Extremeña de Desarrollo Rural para la puesta en marcha de la «Red Extremeña de Promoción Empresarial e Industrial» en el marco del II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2001.

La Secretaría General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E J O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CACERES Y BADAJOZ Y LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA «RED EXTREMEÑA DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL» EN EL MARCO DEL II PLAN DE INDUSTRIA Y PROMOCION EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 9 de mayo de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 8/1999, de 20 de julio.

De otra parte, Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de la misma, en virtud de acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 19 de julio de 1999.

De otra parte, Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma, en virtud de acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 6 de abril de 2001.

De otra parte D. José Muñoz Núñez, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en nombre y representación de la misma, en virtud del acuerdo de la IV Asamblea General de la FEMPEX celebrada el 2 de diciembre de 1999 en Mérida.

De otra parte, D. Ismael Muñoz Acera, Vicepresidente de la Red Extremeña de Desarrollo Rural en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 21 de sus Estatutos.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y

EXPONEN

1.—La Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el marco del II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura 2000-2003, tiene como uno de sus objetivos prioritarios procurar cuantas actuaciones resulten necesarias para la consecución de una Administración cada vez más eficiente en la gestión de los Servicios Públicos.

2.—La consecución del objetivo anterior, conlleva la necesidad de articular mecanismos capaces de garantizar la asistencia y la mejora de las relaciones con los ciudadanos en todos y cada uno de los procedimientos administrativos en los que intervienen, así como la voluntad de emprender medidas que apoyándose directamente en la cooperación y coordinación entre los diferentes agentes involucrados, constituyan la estrategia para la consolidación de un tejido empresarial competitivo en nuestra Comunidad Autónoma.

3.—Las partes firmantes del presente acuerdo, coinciden a la hora de considerar que la centralización e inmediata disponibilidad de la información constituye una pieza clave en la mejora de la gestión pública y por consiguiente, manifiestan su interés en la puesta en marcha de un Sistema de Información Empresarial especializado y a su vez de un Marco de Cooperación, en el que confluyan cuantos contenidos puedan resultar de interés para los ciudadanos en general y para las Pequeñas y medianas empresas en particular.

A la vista de lo anterior, este Convenio representa la voluntad de las partes intervinientes de posibilitar el establecimiento de la «Red Extremeña de Promoción Empresarial e Industrial», bajo una doble perspectiva:

a) Como plataforma tecnológica destinada a la puesta en marcha de un Sistema de Información Empresarial especializada y privilegiada.

b) Como instrumento de cooperación y colaboración entre las partes firmantes del presente acuerdo.

Para lo cual, las Partes se comprometen a llevar a efecto el presente Convenio Marco conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—La Red Extremeña de Promoción Empresarial e Industrial (en adelante Red), pretende convertirse en una plataforma de comunicación que permita optimizar el intercambio de información entre los agentes firmantes de manera que suponga una efectiva

mejora de la calidad y cantidad de información disponible para el ciudadano, y se permita un mayor y más cómodo y eficaz acceso a la misma, a través de la puesta en marcha de un Sistema de Información Empresarial en el que entre otras cuestiones se dé a conocer:

a) Información sobre cuantos programas y medidas corresponda ejecutar a las partes en el ámbito de sus competencias.

b) Información general y específica sobre la tramitación de los procedimientos que se gestionan por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, así como por el resto de Organismos y entidades firmantes de este Convenio.

c) Impresos normalizados necesarios para iniciar cada procedimiento, cuando la tecnología lo permita.

d) Legislación estatal, autonómica y comunitaria de interés general.

e) Cualquier otro tipo de información que pueda ser de utilidad para las Pequeñas y Medianas empresas y que las Partes pretendan difundir.

SEGUNDA.—Con el propósito de alcanzar los objetivos señalados en la estipulación anterior, las Partes firmantes del presente Convenio coinciden en la necesidad de diseñar un entorno capaz de permitir la transferencia mutua de cuanta información sea de interés tanto para las mismas, como para el ciudadano al que específicamente pretenda dirigirse, y que, sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se centrará fundamentalmente en las iniciativas, proyectos y en general, en los trabajos que se desarrollen por todos los implicados en la Red, consiguiendo así la máxima eficacia y transparencia en la actuación administrativa.

Por su parte, la concepción de la Red bajo la segunda de las perspectivas apuntadas anteriormente, proporcionará un marco de colaboración que tendrá como objetivo ejecutar cuantas acciones de promoción y dinamización pretendan impulsarse por cualquiera de las Entidades que la integran y en cuya realización podrán participar las Partes de este Convenio que estuviesen interesadas.

TERCERA.—El diseño de la Red implicará la puesta en marcha de un Sistema de Información Empresarial que recibirá el nombre de «PROMOREDEX», que se apoyará en la configuración de un dominio que estará referenciado en la Web institucional de la Junta de Extremadura, conforme establece el procedimiento dispuesto en el Decreto 147/2000, de 13 de junio, por el que se regula dicha Web Institucional. Estas actuaciones serán financiadas directamente por la Consejería de Economía, Industria y Comercio y constituyen el cumplimiento del compromiso de coordinar los esfuerzos entre los

diferentes equipos y organismos que participan en la dinamización del tejido productivo de Extremadura, procurando la concertación y coordinación a través de Internet, como se plasmó en su día en el II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura.

CUARTA.—En desarrollo del presente Convenio Marco, se detallarán en Protocolos de ejecución a suscribir entre la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en el ámbito de sus competencias, y los distintos agentes, firmantes del presente Convenio en los siguientes aspectos:

a) La incorporación a la Red de cuantas Entidades públicas o privadas puedan estar interesadas, siempre que asuman todos y cada uno de los términos a los que expresamente se refiere el presente Convenio.

b) La incorporación a la Red de cualesquiera otras Redes que pudieran estar ya constituidas, con expresa sujeción de sus promotores a las estipulaciones de este Convenio.

c) La concertación de acuerdos de colaboración con cualquier Entidad pública o privada, integrada o no en la Red, que podrán ir dirigidos a garantizar la eficacia de las medidas que, en el marco de la Red, se pretenden impulsar, bien de forma conjunta por sus integrantes, bien directamente por la Consejería de Economía, Industria y Comercio a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en el estricto ámbito de sus competencias.

d) Cualesquiera otras actuaciones y compromisos entre las Entidades integrantes de la Red que resulten necesarios para garantizar la consecución de los objetivos a los que expresamente se refiere este Convenio.

QUINTA.—El presente Convenio Marco producirá efectos desde la fecha de su firma o adhesión y hasta el día 31 de diciembre inmediatamente siguiente, prorrogándose automáticamente por sucesivos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha del vencimiento del Convenio.

SEXTA.—Corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de su Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en el marco de sus atribuciones, actuar en nombre y representación de la Red en lo concerniente a cuantas actuaciones se pretendan impulsar en el marco del presente Convenio, así como tutelar el adecuado ejercicio de las mismas.

SEPTIMA.—Corresponderá, en el marco de sus competencias, al Director General de Promoción Empresarial e Industrial dictar cuan-

tas instrucciones tengan por objeto garantizar el buen desarrollo y funcionamiento del presente acuerdo.

OCTAVA.—Se constituye una Comisión para el seguimiento y evaluación de la completa ejecución del Convenio, presidida por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial, y compuesta además por un representante de cada una de las partes firmantes del presente Convenio y un representante de la Dirección General de la Sociedad de la Información de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Esta Comisión se reunirá a propuesta de su Presidente o al menos una vez cada seis meses, y su régimen será el establecido con carácter geneneral para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

NOVENA.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para conocer de las cuestiones o controversias que puedan suscitarse en torno al mismo.

DECIMA.—El presente documento se entiende en su totalidad sin que puedan ser interpretadas unas cláusulas sin otras.

En prueba de conformidad, firman de común acuerdo y en un sólo acto, todas las partes en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS; el Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA; el Presidente de la Diputación de Cáceres, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL; el Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, JOSE MUÑOZ NUÑEZ; el Vicepresidente de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, ISMAEL MUÑOZ ACERA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 29 de marzo de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 2583/1997.

En el recurso contencioso-administrativo número 2583/1997 inter-